



## CIRCULAR EXTERNA

FR-5.4-02  
Versión 01



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*RAD\_S\*

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2016

### CIRCULAR No 7- 2016 Versión 2

#### **AJUSTE DEL ALCANCE DE LA CIRCULAR ONAC No. 7-2016, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No.5202, DEL 2016-12-09, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA**

- DE:** Dirección Ejecutiva ONAC
- ASUNTO:** Inicio de Evaluación Certificación de Competencia Laboral y disposiciones según Resolución No. 5202 del 2016, del Ministerio de Transporte de Colombia
- DIRIGIDO A:** Centros de Diagnóstico Automotor acreditados por ONAC, Evaluadores y Expertos de ONAC.

Dando alcance a la circular No. 7-2016, publicada el 2016-11-04 y considerando las disposiciones establecidas en la Resolución No. 5202 del 2016-12-09, emitida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se modificó el literal k) del Artículo 6 de la Resolución No. 3768 del 2013, del mismo Ministerio; ONAC se permite informar que las disposiciones que fueron anunciadas en la circular No. 7-2016 cesan sus efectos, así:

ONAC no evaluará como requisito obligatorio la existencia de los certificados de competencia laboral del personal de los CDA, se encuentren éstos acreditados o en cualquier etapa de su proceso de acreditación, hasta tanto se cumplan las condiciones y plazos previstos en la Resolución 5202 de 2016; por tanto, no serán requeridos por ONAC los registros solicitados en los numerales 1 al 4, de la circular No. 7-2016.

Adicionalmente, al no realizarse evaluaciones extraordinarias documentales con el objeto antes mencionado, tampoco se modificará la Capacidad Efectiva de Revisión de los CDA, como consecuencia de la existencia o no de las Certificaciones de Competencia Laboral del personal, hasta que sean cumplidos los términos y condiciones establecidas en la citada Resolución No. 5202 del 2016; esto, a menos que el Centro de Diagnóstico Automotor lo solicite con anticipación a los plazos establecidos en la Resolución en cuestión, dado a que cumple las condiciones allí exigidas.





## CIRCULAR EXTERNA

FR-5.4-02  
Versión 01

Los demás requerimientos incorporados en la Resolución No. 5202 del 2016, relacionados con la formación y competencia del personal del CDA, serán evaluados por ONAC en los términos y plazos allí establecidos.

Cordialmente,

Francisco Piedrahita Díaz  
Director Ejecutivo - ONAC

Revisado por: Sandra Medina Sepúlveda

Proyectado por: Mauricio Rodríguez Rodríguez

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de aprobación	Resumen de cambios
01	2016-11-04	Emisión original del documento
02	2016-22-12	Se ajusta la circular considerando las disposiciones establecidas en la Resolución No. 5202 del 2016-12-09.